



Resolución Jefatural

N° 03 -2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM

San Isidro, 24 FEB. 2015

VISTO: El Memorándum N° 11-2015-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 8 de enero de 2015, el Informe N° 16-2015-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 9 de febrero de 2015, el Informe N° 012-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 13 de febrero de 2015, el Informe N° 078-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM/APP de fecha 23 de febrero de 2015, el Memorándum N° 48-2015-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 24 de febrero de 2015 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante el Informe N° 16-2015-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 9 de febrero de 2015, el Coordinador del Área de Logística, indica que con fecha 3 de diciembre de 2014, se emitió la Orden de Servicio N° 2014-00518 a nombre del señor Isaac Noé Gutiérrez Huamán, para que preste el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de los atractivos culturales del Parque de las Leyendas, distrito de San Miguel, provincia de Lima, región Lima", señalando que mediante el Memorándum N° 11-2015-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 8 de enero de 2015, la Unidad de Estudios y Proyectos otorgó conformidad al pago del primer entregable, el cual asciende a la suma de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), opinando que para efectuar el pago respectivo debe procederse conforme al procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, mediante el Informe N° 012-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 13 de febrero de 2015, la Coordinadora de Control Previo emite opinión favorable para la continuación del pago a favor del señor Isaac Noé Gutiérrez Huamán, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36° numeral 36.1 que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 1° "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones



de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7º que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8º que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, teniendo en consideración la conformidad del área usuaria, la recomendación efectuada por el Coordinador del Área de Logística, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Informe N° 078-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM/APP de fecha 23 de febrero de 2015 y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor del señor Isaac Noé Gutiérrez Huamán, por el monto de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 2014-00518;

Que, el artículo 6º numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone “Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el adeudo, a favor del señor Isaac Noé Gutiérrez Huamán, por la suma de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al pago del primer entregable a su cargo, derivado de la Orden de Servicio N° 2014-00518, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a las áreas de Logística, Contabilidad, Planificación y Presupuesto y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


G. SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR